

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

4609

ORDEN de 30 de agosto de 2011, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convocan subvenciones, correspondientes al ejercicio 2011, para obras y equipamiento de centros privados y de centros públicos de titularidad municipal que imparten ciclos formativos de Formación Profesional.

La Formación Profesional está realizando en el ámbito europeo, estatal y de la Comunidad Autónoma del País Vasco un importante esfuerzo de adaptación normativa, curricular y de medios materiales a las demandas de formación del sistema productivo y de la sociedad.

En lo que hace referencia a nuestro marco normativo educativo, la Ley Orgánica 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional regula un sistema integral de cualificaciones, común a la Formación Profesional del sistema educativo y a la Formación Profesional para el empleo, que está orientado a optimizar los recursos formativos, a mejorar los resultados de aprendizaje y a alcanzar, en definitiva, cotas más altas de cualificación entre nuestros profesionales.

La Ley Orgánica 2/2006, de Educación (LOE) y el Real Decreto 1538/2006, que regula la Formación Profesional en el sistema educativo, establecen las bases para promulgar nuevos títulos de formación profesional, que substituyen de manera progresiva a los implantados en aplicación y desarrollo de la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE).

En un contexto económico y educativo en constante cambio, la oferta de los ciclos formativos requiere, así mismo, de un esfuerzo de actualización en instalaciones y equipamiento, que permita acercar la realidad de los centros de formación a la del mundo productivo de la empresa, objetivo al que se quiere dar respuesta a través de esta Orden.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en las disposiciones contenidas en el Título VI del Decreto Legislativo 1/1997, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, que regula el régimen general de ayudas y subvenciones del Gobierno Vasco,

RESUELVO:

Artículo 1.– Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente Orden convocar las subvenciones destinadas a realizar obras de adecuación de instalaciones para los nuevos ciclos LOE y a adquirir el equipamiento necesario para impartir ciclos formativos LOGSE y LOE de Formación Profesional.

Artículo 2.– Entes beneficiarios.

Los entes beneficiarios de esta Orden de subvención son los centros privados y los centros públicos de titularidad municipal que tengan ciclos formativos concertados o conveniados en el curso 2010-2011.

Artículo 3.– Actuaciones subvencionables.

1.– Serán actuaciones subvencionables las siguientes:

a) Las obras necesarias para adaptar las instalaciones de los centros de enseñanza a los nuevos ciclos formativos LOE que han sido implantados en el curso 2010-2011.

b) La compra del equipamiento necesario para impartir ciclos formativos de Formación Profesional LOGSE y LOE.

2.– La realización de las obras y la compra de equipamientos objeto de la subvención de la presente Orden deberán materializarse en el ejercicio 2011.

Artículo 4.– Dotación presupuestaria.

La cantidad total de las ayudas destinadas en esta Orden es de tres millones seiscientos cincuenta y ocho mil (3.658.000) euros. La cantidad destinada a subvencionar las actuaciones contempladas en el artículo 3.1.a) de la presente Orden es de trescientos cincuenta mil (350.000) euros y la destinada a subvencionar las actuaciones previstas en el artículo 3.1.b) de tres millones trescientos ocho mil (3.308.000) euros.

Artículo 5.– Requisitos.

Para poder optar a estas subvenciones, los centros beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

1.– No encontrarse sancionado penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni hallarse incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

2.– Estar al corriente del pago de sus obligaciones con la Seguridad Social y tributarias, acreditándolo de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria tercera del Decreto 293/1987, por el que se aprueba el reglamento de conciertos educativos, así como en la normativa establecida al efecto por el Departamento de Hacienda y Administración Pública.

3.– La concesión y, en su caso, el pago de las subvenciones y ayudas a los beneficiarios de éstas, quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

Artículo 6.– Comisión de valoración.

1.– El órgano instructor del presente procedimiento de concesión de la subvención será la Dirección de Formación Profesional.

2.– La aplicación de los criterios de valoración recogidos en los artículos 7 y 8 de esta Orden se llevará a cabo por una comisión de valoración compuesta por los siguientes miembros:

a) La Directora de Formación Profesional, que actuará como presidenta.

b) La persona Responsable del Servicio de Formación Profesional.

c) Una persona técnica de la Dirección de Formación Profesional de cada una de las Delegaciones Territoriales.

d) Una persona técnica de la Dirección de Formación Profesional, que actuará como secretario o secretaria, con voz pero sin voto.

Artículo 7.– Criterios de valoración.

1.– Los criterios de valoración de las subvenciones correspondientes a obras, mencionadas en el apartado 3.1.a) de la presente Orden, serán los siguientes:

a) El número de ciclos formativos asociados a los títulos LOE impartidos y concertados o conveniados en el curso 2010-2011, cuyo valor ponderado será el 45%.

b) El número de alumnas y alumnos matriculados en los ciclos formativos de los títulos LOE, cuyo valor ponderado será el 20%.

c) Las certificaciones de sistemas de gestión, cuyo valor ponderado será el 16%.

d) La participación en actividades de innovación impulsadas por la Viceconsejería de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente en los cursos académicos 2008-2009, 2009-2010 y 2010-2011, cuyo valor ponderado será el 9%.

e) La participación en la Formación Continua y en la Formación Ocupacional, cuyo valor ponderado será el 10%.

2.– Los criterios de valoración de las subvenciones correspondientes a la compra de equipamiento, mencionadas en el apartado 3.1.b) de la presente Orden, serán los siguientes:

a) El número de ciclos formativos asociados a los títulos LOGSE y LOE impartidos y concertados o conveniados en el curso 2010-2011, cuyo valor ponderado será el 45%.

Los ciclos formativos asociados a títulos LOGSE que hayan sido substituidos en el curso 2010-2011 por ciclos formativos asociados a títulos LOE se considerarán, a los efectos de calcular el número de ciclos formativos correspondientes a este apartado, como si fueran un mismo ciclo.

b) El número de alumnas y alumnos matriculados en los ciclos formativos de los títulos LOGSE Y LOE, cuyo valor ponderado será el 20%.

c) Las certificaciones de sistemas de gestión, cuyo valor ponderado será el 16%.

d) La participación en actividades de innovación impulsadas por la Viceconsejería de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente en los cursos académicos 2008-2009, 2009-2010 y 2010-2011, cuyo valor ponderado será el 9%.

e) La participación en la Formación Continua y en la Formación Ocupacional, cuyo valor ponderado será el 10%.

Artículo 8.– Determinación de la concesión de las ayudas.

1.– La valoración del número de ciclos formativos señalados en los apartados 7.1.a) y 7.2.a) de la presente Orden se hará de la siguiente forma:

a) Se asignará a cada ciclo formativo un coeficiente, en función de su pertenencia a los grupos señalados en el anexo I. Los coeficientes de aplicación serán los señalados en la siguiente tabla:

miércoles 21 de septiembre de 2011

Ciclo formativo perteneciente al grupo	Coefficiente
A	1
B	1,5
C	2
D	2,5
E	3

b) Se obtendrá la puntuación de cada centro educativo como resultado de sumar los coeficientes correspondientes a cada ciclo formativo, según los valores recogidos en la tabla anterior.

c) En el caso de la valoración correspondiente al equipamiento, si en el curso 2010-2011 se ha implantado un nuevo ciclo formativo LOE, que esté contemplado en el anexo III de la presente Orden, el coeficiente aplicado en el anexo I se deberá multiplicar por 1,5.

d) Al centro educativo que obtenga la máxima puntuación le corresponderá la valoración máxima, ponderándose el resto por medio de una proporción simple.

2.– La valoración del número de alumnas y alumnos señalados en los apartados 7.1.b) y 7.2.b) de la presente Orden se hará de la siguiente forma:

a) Se sumarán el número de alumnas y alumnos matriculados en cada uno de los ciclos a los que se refieren dichos apartados.

b) El centro educativo que obtenga el máximo número de personas matriculadas obtendrá la valoración máxima indicada al respecto, ponderándose la valoración correspondiente al resto de centros por medio de una proporción simple.

3.– La valoración de las certificaciones de sistemas de gestión indicada en los apartados 7.1.c) y 7.2.c) de la presente Orden se hará de la siguiente forma:

a) La certificación de gestión de la calidad ISO 9001 tendrá un valor ponderado del 4%.

b) La certificación EFQM tendrá un valor ponderado del 4% cuando haya alcanzado una puntuación igual o superior a 500 puntos, y del 2% cuando la puntuación oscile entre los 400 y los 500 puntos, ambos inclusive.

c) La certificación de gestión ambiental ISO 14001 tendrá un valor ponderado del 4%. En el caso de no disponer de la certificación ISO 14001, la certificación Ekoskan tendrá un valor ponderado del 2%.

d) La certificación de gestión de la salud y seguridad en el trabajo OHSAS tendrá un valor ponderado del 4%.

4.– La valoración de los apartados 7.1.d) y 7.2.d) se hará de la siguiente manera:

a) La participación en proyectos de emprendizaje Urratsbat o en la implantación del programa Empresa Joven Europea (EJE) tendrá un valor ponderado del 4%. La certificación de la participación deberá ser certificada por el Centro de Innovación para la formación Profesional, Tknika.

b) La participación en proyectos de innovación impulsados por el Centro de Innovación para la Formación Profesional, Tknika, tendrá un valor ponderado del 5%. La certificación de la participación en dichos proyectos la hará Tknika de oficio.

5.– La participación en la Formación Continua y en la Formación Ocupacional señalada en los apartados 7.1.e) y 7.2.e) de la Orden se hará de la siguiente manera:

a) Se sumarán el número de horas certificadas por el INEM, por Lanbide y las impartidas por Hobetuz a través de las convocatorias de 2009 y 2010 del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales, publicadas en el Boletín Oficial del País Vasco de 23 de octubre de 2009 y en el de 13 de octubre de 2010. Los cursos realizados con el INEM deberán justificarse documentalmente y el resto se hará de oficio.

b) Al centro educativo que obtenga el máximo número de horas de los cursos impartidos le corresponderá la valoración máxima indicada al respecto, ponderándose la valoración correspondiente al resto de centros por medio de una proporción simple.

6.– A los efectos de la presentación de la documentación justificativa requerida en los apartados 3, 4 y 5 de este artículo 8, se dará por válida la documentación que se haya presentado a la convocatoria que regula las subvenciones para actividades correspondientes al curso académico 2010-2011, destinada a los mismos beneficiarios que los contemplados en la convocatoria de subvención regulada en la presente Orden, siempre que la persona que representa legalmente al centro solicitante sea la misma en ambas convocatorias.

Artículo 9.– Reparto de las ayudas.

La cantidad a subvencionar a cada beneficiario será el resultado de distribuir la dotación presupuestaria prevista en el artículo 4 de esta Orden en proporción directa a la puntuación alcanzada por cada centro, sin que en ningún caso pueda superar la cuantía requerida por el centro solicitante.

Artículo 10.– Solicitudes y documentación adjunta.

1.– Los centros interesados deberán presentar las solicitudes dirigidas a la Directora de Formación Profesional del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, debidamente cumplimentadas, siguiendo el modelo que se recoge en el anexo II de esta Orden.

2.– Las solicitudes deberán presentarse en la Delegación Territorial de Educación del Territorio Histórico donde estén radicados o en cualquiera de los órganos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden en el Boletín Oficial del País Vasco, y el Decreto 72/2008 de 29 de abril, de creación, organización y funcionamiento de los registros de la administración general de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de sus organismos autónomos.

3.– A la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI de la persona solicitante.

b) Documentación, compulsada por la Administración, en la que se haga constar que la persona firmante de la solicitud tiene poder suficiente para solicitar la ayuda.

c) Memoria explicativa, de acuerdo con el anexo III, sobre las obras para las que se solicita la subvención.

d) Memoria explicativa, de acuerdo con el anexo IV, sobre el equipamiento para el que se solicita la subvención, en la que se haga una descripción técnica y una valoración económica de dicho equipamiento.

e) Certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias en la Hacienda Foral y del pago de las cuotas a la Seguridad Social.

f) Declaración responsable de que el centro no se halla sancionado penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

g) Declaración responsable indicando, en su caso, la solicitud de subvención que ha hecho el centro educativo a otras entidades públicas o privadas con este mismo fin, especificando su importe y adjuntando las facturas justificativas de compra.

4.– A los efectos de la presentación de la documentación justificativa requerida en los apartados 3.a) y 3.b) de este artículo 10 se dará por válida la documentación que se haya presentado a la convocatoria que regula las subvenciones para realizar cursos de refuerzo en lengua extranjera y actividades de innovación en centros privados y en centros públicos de titularidad municipal que imparten ciclos formativos de Formación Profesional correspondientes al curso 2011-2012, destinada a los mismos beneficiarios que los contemplados en la convocatoria de subvención regulada en la presente Orden, siempre que la persona que representa legalmente al centro solicitante sea la misma en ambas convocatorias.

5.– Si se advirtiera en la solicitud presentada la existencia de algún defecto o inexactitud, se requerirá al centro interesado para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento administrativo común.

Artículo 11.– Propuesta de resolución.

La comisión de valoración elevará propuesta de resolución al Viceconsejero de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, en la que se especificarán los datos que se refieren en el artículo 12.1 siguiente.

Artículo 12.– Resolución.

1.– La convocatoria será resuelta por el Viceconsejero de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente y será notificada a los centros interesados a través de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, con indicación de la entidad beneficiaria y el importe concedido tanto para la realización de obras como para la compra de equipamiento. Así mismo, se especificarán en la resolución las solicitudes inadmitidas y las denegadas con los motivos de inadmisión o denegación.

2.– El plazo máximo para dictar y notificar resolución sobre las solicitudes presentadas al amparo de esta Orden finalizará el 30 de noviembre de 2011. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución alguna, las solicitudes se podrán entender desestimadas, a los efectos de lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13.– Justificación.

La Justificación de las subvenciones correspondientes a inversiones en obras y equipamiento, indicadas en los apartados 3.1.a) y 3.1.b) de la presente Orden, se hará cumplimentado el anexo

V de la Orden, al que se adjuntarán las copias compulsadas por la Administración de las facturas correspondientes al período indicado en el artículo 3.2 de la presente Orden.

Artículo 14.– Abono de las subvenciones.

El abono de las subvenciones que se concedan se efectuará en un único pago, tras la justificación de las subvenciones correspondientes a las inversiones indicadas en el artículo 3.1. de la presente Orden, por medio de copias compulsadas por la Administración de las facturas correspondientes al periodo indicado en el artículo 3.2. de la presente Orden.

Artículo 15.– Incumplimiento y procedimiento de reintegro.

1.– Será causa de revocación de las ayudas concedidas el incumplimiento por parte de los centros beneficiarios de cualquiera de las condiciones y requisitos establecidos en esta Orden, así como destinar aquellas a fines distintos de los especificados en el proyecto presentado.

A tal efecto, el Departamento de Educación, Universidades e Investigación se reserva la facultad de comprobar el destino de las subvenciones.

2.– La constatación de la existencia de cualquier supuesto de incumplimiento de las condiciones que motivaren la concesión de la subvención dará lugar, de conformidad y en los términos establecidos en el Decreto Legislativo 1/1997, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, y en el Decreto 698/1991, que regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones en la Comunidad Autónoma del País vasco, a la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades percibidas, más los intereses legales que procedan.

3.– Sin perjuicio de lo anterior, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se salvaguarden los requisitos establecidos por la presente Orden para ser beneficiario.

Artículo 16.– Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son compatibles con aquellas otras que, teniendo un mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada, siempre que de ello no se derive sobrefinanciación. En este caso, deberá comunicarse la obtención de otras subvenciones o ayudas. Caso de producirse sobrefinanciación, se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda.

Artículo 17.– Obligaciones de los centros beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1.– Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de 15 días tras la fecha de publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, las entidades beneficiarias no renunciaron expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ha sido aceptada.

2.– Utilizar la subvención para el destino para el que ha sido concedida.

3.– Facilitar a la Dirección de Formación Profesional, a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información sobre las subvenciones recibidas con cargo a esta convocatoria que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones.

miércoles 21 de septiembre de 2011

4.– Comunicar a la Dirección de Formación Profesional del Departamento de Educación, Universidades e Investigación la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquier Administración o ente, tanto público como privado, destinados a la misma finalidad que la contemplada en la presente Orden.

5.– Comunicar a la Dirección de Formación Profesional del Departamento de Educación, Universidades e Investigación la modificación de cualquier circunstancia que haya podido ser tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

Artículo 18.– Protección de datos.

1.– De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de datos, los datos de carácter personal recogidos en la tramitación de esta convocatoria, cuyo tratamiento y publicación es autorizado por las personas participantes en la misma, serán incluidos en un fichero denominado «obras y equipamiento en formación profesional», cuyo objeto será gestionar la presente convocatoria de subvenciones, así como para informar a las personas concurrentes a dicha convocatoria de su desarrollo. La responsable de este fichero es la Dirección de Formación Profesional. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Formación Profesional, dirigiéndose para ello a la siguiente dirección: calle Donostia-San Sebastián, 1, 01010 Vitoria-Gasteiz.

2.– Las personas concurrentes a esta convocatoria autorizan a la dirección de Formación Profesional a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los documentos presentados.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo un recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Universidades e Investigación en el plazo de un mes o un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Segunda.– En todo lo no regulado en la presente Orden, será de aplicación en materia procedimental lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera.– La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 30 de agosto de 2011.

La Consejera de Educación, Universidades e Investigación,
MARÍA ISABEL CELAÁ DIÉGUEZ.

ANEXO I

GRUPOS DE EQUIPAMIENTO DE LOS CICLOS FORMATIVOS

GRUPO A

	Familia	Nombre del ciclo
1	Administración y gestión	Administración y finanzas
2	Administración	Gestión administrativa
3	Administración	Secretariado
4	Comercio y Marketing	Comercio
5	Comercio y Marketing	Comercio internacional
6	Comercio y Marketing	Gestión comercial y Marketing
7	Comercio y Marketing	Gestión del transporte
8	Comercio y Marketing	Servicios al consumidor
9	Edificación y obra civil	Realización y planes de obra
10	Hostelería y turismo	Agencia de viajes
11	Hostelería y turismo	Agencia de viajes y gestión de eventos
12	Hostelería y turismo	Guía, información y Asistencias turísticas
13	Hostelería y turismo	Información y comercialización turísticas
14	Informática	Administración de sistemas informáticos
15	Informática y telecomunicaciones	Administración de sistemas informáticos en red
16	Informática	Desarrollo de aplicaciones informáticas
17	Informática y telecomunicaciones	Sistemas microinformáticos y redes
18	Sanidad	Cuidados auxiliares de enfermería
19	Sanidad	Documentación sanitaria
20	Sanidad	Farmacia y parafarmacia
21	Servicios socioculturales y a la comunidad	Animación Sociocultural
22	Servicios socioculturales y a la comunidad	Atención sociosanitaria
23	Servicios socioculturales y a la comunidad	Educación Infantil
24	Servicios socioculturales y a la comunidad	Integración social
25	Servicios socioculturales y a la comunidad	Interpretación de la lengua de signos

miércoles 21 de septiembre de 2011

GRUPO B

	Familia	Nombre del ciclo
1	Actividades físicas y deportivas	Animación de actividades físicas y deportivas
2	Actividades físicas y deportivas	Conducción de actividades físico deportivas en medio natural
3	Comunicación, Imagen y sonido	Laboratorio de imagen
4	Comunicación, imagen y sonido	Producción de audiovisuales, radio y espectáculos
5	Comunicación, Imagen y sonido	Sonido
6	Edificación y obra civil	Desarrollo de proyectos urbanísticos y operaciones topográficas
7	Edificación y obra civil	Desarrollo y aplicaciones de proyectos de construcción
8	Edificación y obra civil	Obras de albañilería
9	Edificación y obra civil	Obras de hormigón
10	Electricidad y Electrónica	Desarrollo de productos electrónicos
11	Electricidad y Electrónica	Equipos electrónicos de consumo
12	Electricidad y Electrónica	Instalaciones de telecomunicaciones
13	Electricidad y Electrónica	Instalaciones eléctricas y automáticas
14	Electricidad y Electrónica	Instalaciones electrotécnicas
15	Fabricación mecánica	Desarrollo de proyectos mecánicos
16	Fabricación mecánica	Diseño en fabricación mecánica
17	Hostelería y turismo	Gestión de alojamientos turísticos
18	Hostelería y turismo	Servicios de restauración
19	Imagen personal	Caracterización
20	Imagen personal	Estética
21	Imagen personal	Estética personal decorativa
22	Imagen personal	Peluquería
23	Industrias alimentarias	Industria alimentaria.
24	Industrias alimentarias	Matadero y carnicería - charcutería.
25	Industrias alimentarias	Panadería, repostería y confitería
26	Química	Química ambiental
27	Sanidad	Dietética
28	Sanidad	Higiene bucodental
29	Sanidad	Imagen para el diagnóstico
30	Sanidad	Laboratorio de Diagnóstico clínico
31	Sanidad	Salud ambiental
32	Textil, confección y piel	Confección
33	Textil, confección y piel	Confección y moda
34	Textil, confección y piel	Patronaje y moda

GRUPO C

	Familia	Nombre del ciclo
1	Actividades Agrarias	Explotaciones agrarias extensivas
2	Actividades Agrarias	Explotaciones agrícolas intensivas
3	Actividades Agrarias	Gestión y organización de empresas agropecuarias.
4	Actividades Agrarias	Gestión y organización de recursos naturales y paisajísticos
5	Actividades Agrarias	Jardinería
6	Actividades Agrarias	Producción agroecológica
7	Actividades Agrarias	Trabajos Forestales y de conservación del medio natural
8	Actividades marítimo pesqueras	Navegación, pesca y transporte marítimo
9	Actividades marítimo pesqueras	Operación, control y mantenimiento de máquinas e instalaciones del buque
10	Actividades marítimo pesqueras	Operaciones de cultivo acuícola
11	Actividades marítimo pesqueras	Pesca y transporte marítimo
12	Actividades marítimo pesqueras	Producción acuícola
13	Actividades marítimo pesqueras	Supervisión y control de máquinas e instalaciones del buque
14	Artes Gráficas	Diseño y producción editorial
15	Comunicación, Imagen y sonido	Realización de audiovisuales y espectáculos
16	Edificación y obra civil	Acabados de construcción
17	Electricidad y Electrónica	Sistemas de regulación y control automáticos
18	Electricidad y Electrónica	Sistemas de telecomunicación e informáticos
19	Hostelería y turismo	Cocina y Gastronomía
20	Hostelería y turismo	Restauración
21	Industrias alimentarias	Conservería vegetal cárnica y de pescado
22	Industrias alimentarias	Elaboración de aceites y jugos
23	Industrias alimentarias	Elaboración de vinos y otras bebidas
24	Industrias alimentarias	Vitivinicultura
25	Madera y mueble	Desarrollo de productos en carpintería y mueble
26	Madera y mueble	Fabricación a medida e instalación de carpintería y mueble
27	Mantenimiento de vehículos autopropulsados	Electromecánica de vehículos
28	Instalación y mantenimiento	Mantenimiento de instalaciones térmicas y de fluidos
29	Mantenimiento y servicios a la producción	Prevención de riesgos profesionales
30	Química	Laboratorio
31	Química	Laboratorio de Análisis y control de calidad
32	Química	Química Industrial
33	Sanidad	Anatomía patológica y citológica
34	Sanidad	Prótesis dentales
35	Sanidad	Radioterapia
36	Transporte y Mantenimiento de vehículos	Carrocería

GRUPO D

	Familia	Nombre del ciclo
1	Actividades Agrarias	Explotaciones ganaderas
2	Artes Gráficas	Preimpresión en Artes Gráficas
3	Artes Gráficas	Producción en industrias de artes gráficas
4	Comunicación, Imagen y sonido	Imagen
5	Energía y agua	Eficiencia energética y Energía solar térmica
6	Fabricación mecánica	Construcciones metálicas
7	Fabricación mecánica	Joyería
8	Fabricación mecánica	Soldadura y calderería
9	Fabricación mecánica	Mecanizado
10	Fabricación mecánica	Programación de la producción en fabricación mecánica
11	Madera y mueble	Fabricación industrial de carpintería y mueble
12	Madera y mueble	Producción de madera y mueble
13	Mantenimiento de vehículos autopropulsados	Automoción
14	Mantenimiento y servicios a la producción	Desarrollo de proyectos de instalaciones Térmicas y de fluidos
15	Mantenimiento y servicios a la producción	Instalación y mantenimiento electromecánico y conducción de líneas
16	Mantenimiento y servicios a la producción	Mantenimiento de equipo industrial
17	Mantenimiento y servicios a la producción	Montaje y mantenimiento de instalaciones frío, climatización y producción de calor
18	Química	Operaciones de transformación de plásticos y caucho
19	Transporte y Mantenimiento de vehículos	Automoción

GRUPO E

	Familia	Nombre del ciclo
1	Artes Gráficas	Impresión en artes gráficas
2	Fabricación mecánica	Producción por fundición y pulvimetalurgia
3	Química	Industrias de proceso de pasta y papel
4	Química	Operaciones de proceso de pasta y papel
5	Química	Plásticos y caucho
6	Química	Planta química

miércoles 21 de septiembre de 2011

ANEXO II

Ilma. Sra.:

D./D.^a con DNI n.º....., como titular o representante legal (táchese lo que no proceda) del centro educativo concertado o conveniado con CIF.....y poder de representación otorgado ante notario con fecha....., y actualmente en vigor, solicita sea admitida la presente solicitud, de acuerdo con la Orden de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convocan subvenciones, correspondientes al año 2011, para obras y equipamiento de centros privados y centros públicos de titularidad municipal, que imparten ciclos formativos de Formación Profesional.
Nombre o razón social del centro.....

Código:

0	1			
---	---	--	--	--

Correo electrónico.....

Documentación que se acompaña:

	Sí	No
1.- Fotocopia del DNI de la persona representante legal.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2.- Fotocopia compulsada por la Administración del poder de representación otorgada a favor del solicitante.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3.- Memoria explicativa de las obras solicitadas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.- Memoria explicativa del equipamiento solicitado.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5.- Certificado de Hacienda Foral acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6.- Certificado acreditativo al pago de las cuotas de la Seguridad Social.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7.- Declaración responsable de no hallarse sancionado penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas y no hallarse incurso en alguna de las causas establecidas en el artículo 5. 1. de esta Orden, además de indicar si el centro ha solicitado o no ha solicitado (táchese lo que no proceda) subvención a otras entidades públicas o privadas con este mismo fin, acreditando su importe.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8.- Certificados de sistemas de gestión	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9.- Certificados de participación en proyectos de emprendizaje: Urratsbat o Eje	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10.- El centro ha participado en los proyectos de innovación indicados en los apartados 7.1.d) y 7.2.d)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Suma de la subvención solicitada para obras, según el artículo 3.1.:	<input type="text"/>	
Suma de la subvención solicitada para equipamiento necesario para impartir Formación Profesional, según el artículo 3.2.:	<input type="text"/>	
Suma total de las subvenciones solicitadas:	<input type="text"/>	

En a de 2011.

Fdo:

(Representante legal del centro)

SRA. DIRECTORA DE FORMACIÓN PROFESIONAL.-
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN.

miércoles 21 de septiembre de 2011

ANEXO III

Obras necesarias para impartir formación profesional para adaptación de instalaciones a los nuevos ciclos LOE (art. 3.1)		
Nombre del centro:		
Indicar el o los ciclos formativos LOE que se imparten:		
	Nombre del Ciclo Formativo	Sí
1	Producción agroecológica	
2	Instalaciones de telecomunicaciones	
3	Diseño en fabricación mecánica	
4	Agencia de viajes y gestión de eventos	
5	Guía, información y Asistencias turísticas	
6	Administración de sistemas informáticos en red	
7	Planta Química	
8	Audiología Protésica	
9	Automoción	
Nombre del Ciclo Formativo o de los Ciclos Formativos:		
n.º unidades	Descripción de las obras solicitadas	Precio total+ IVA
	Subtotal	
Nombre del Ciclo Formativo o de los Ciclos Formativos:		
n.º unidades	Descripción de las obras solicitadas	Precio total+ IVA
	Subtotal	
	Total:	

En a de de 2011.

Fdo:

(Representante legal del centro.....)

SRA. DIRECTORA DE FORMACIÓN PROFESIONAL.-
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN.

miércoles 21 de septiembre de 2011

ANEXO V

Relación de facturas justificantes de obras y equipamiento que se anexan				
Obras necesarias para adaptación de las instalaciones a los nuevos ciclos formativos desarrollados a partir de la LOE: (artículo 3.1.)				
Nombre de Ciclo/s Formativo/s:				
N.º factura	Fecha de la factura	Empresa suministradora	Descripción	precio total + IVA
Subtotal				
Equipamiento necesario para impartir ciclos formativos de formación profesional: (artículo 3.2.)				
Nombre de Ciclo/s Formativo/s:				
N.º factura	Fecha de la factura	Empresa suministradora	Descripción del equipamiento: marca, modelo, detalles	precio total + IVA
Nombre de Ciclo/s Formativo/s:				
N.º factura	Fecha de la factura	Empresa suministradora	Descripción del equipamiento: marca, modelo, detalles	precio total + IVA
Subtotal				
Total				

En a de de 2012.

Fdo:

(Representante legal del centro.....)

SRA. DIRECTORA DE FORMACIÓN PROFESIONAL.-
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN